



RESOLUCIÓN No. 022-2014-A

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con resolución No. 001-2014-A de 29 de septiembre de 2014, expidió las normas para el funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que es necesario realizar ajustes a las normas para el funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con el propósito de facilitar su operatividad y gestión, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 19 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria realizada el 4 de diciembre de 2014, conoció y aprobó el proyecto de resolución que contiene las reformas a las normas para el funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve emitir:

REFORMAS A LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 1.- En el artículo 7 suprimase el texto que dice: “Una vez instalada la sesión de la Junta.”.

ARTÍCULO 2.- En el artículo 9 segundo inciso a continuación de “Los miembros de la Junta” agréguese “o sus delegados por excepción.”.

ARTÍCULO 3.- En el artículo 10 reubíquese al final de la letra b) el siguiente texto: “Esta disposición no se aplicará cuando la Junta trate temas con carácter reservado”.

ARTÍCULO 4.- En el artículo 11 luego de la letra l) agréguese otra letra del siguiente tenor: “m) Atender y contestar las solicitudes que se presenten a la Junta sobre temas administrativos” y reorganícese las letras siguientes.

ARTÍCULO 5.- En el artículo 16 al final del primer inciso agréguese: “Las resoluciones sobre políticas y regulaciones serán publicadas en el Registro Oficial”,



en el segundo inciso luego de "Las resoluciones" agréguese: "sobre políticas y regulaciones", e incorpórense al final del artículo los siguientes incisos adicionales: "Las consultas, solicitudes o pedidos relacionados con la formulación de políticas y regulaciones, serán conocidas y resueltas por la Junta, y dadas a conocer al interesado mediante comunicación suscrita por el Presidente de la Junta.

Las demás solicitudes o pedidos de carácter administrativo de mero trámite que se presenten serán atendidos por la Secretaría Administrativa de la Junta."

ARTÍCULO 6.- En el artículo 17 sustituir el texto: "sido notificado" por "entrado en vigencia".

ARTÍCULO 7.- En el artículo 20 incorpórense al final los siguientes incisos adicionales: "En caso de sesiones con carácter reservado, el acta correspondiente será suscrita por los miembros de la Junta con voz y voto que participaron en la sesión.

El Secretario de la Junta además del acta referida en este artículo deberá elaborar el resumen de las resoluciones aprobadas en cada sesión en el que se hará constar la identificación de la sesión, esto es, número, día y hora de realización, el punto del orden día tratado y la resolución adoptada."

ARTÍCULO 8.- En el artículo 24 agréguese el siguiente inciso: "Las consultas, solicitudes o pedidos relacionados con políticas y regulaciones, conocidas y resueltas por la Junta serán colocadas en el portal en el mismo orden temático establecido en el artículo 16 de éstas normas".

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre de 2014.- LO CERTIFICO.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez